



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 221-2022-GRU-GGR

Pucallpa,

01 JUN. 2022

VISTOS: RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 111-2022-GRU-GGR, OFICIO N° 2263-2022-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 2787-2022-GRU-GRI-SGO, OFICIO N° 314-2022-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 092-2022-GRU-ORA-OL, y demás antecedentes:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 111-2022-GRU-GGR de fecha 17 de marzo del 2022, se CONFORMÓ el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130, integrada por los servidores, detallados en la referida resolución;

Que, mediante OFICIO N° 2263-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, en merito al INFORME N° 2787-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 19 de mayo de 2022, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicitó la RECONFORMACIÓN del Comité de selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130;

Que, mediante OFICIO N° 314-2022-GRU-GGR-ORA, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por la Oficina Regional de Administración, en merito a los fundamentos expuestos en el INFORME N° 092-2022-GRU-ORA-OL, de fecha 26 de mayo de 2022, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Logística, solicitó la RECONFORMACIÓN del Comité de selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUENTE CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130, debido a que mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 282-2022-GRU-GR de fecha 13 de abril del 2022, se da por concluido la designación del Ingeniero Civil Víctor David Salvatierra Córdova en el cargo de Gerente Regional de Infraestructura, dejándolo sin vínculo laboral; Asimismo los miembros de comité de selección representantes del Órgano encargado de contrataciones (Oficina de Logística) Bach. Derecho Judith Domitila Lazo Torres, debido que ya no forma parte del Órgano encargado de contrataciones ya que se le comunico su rotación de área;

Que, el Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "Para la Licitación Pública; el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento", el cual es concordante con el Artículo 44°, numerales 44.1) y 44.2 de la normatividad acotada, al establecer que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación" y "Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras,

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



consultoría en general, consultoría de obras y modalidad mixta, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el Artículo 217°;

Que, Artículo 44°, numeral 44.5 de la normatividad antes indicada, establece que "El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación (...) para cada miembro titular y su suplente"; asimismo en el Artículo 44°, numeral 44.8, establece que "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. En consecuencia, habiendo terminado la relación laboral de los integrantes del comité, y no estando laborando en el órgano encargado de las contrataciones, corresponde su reconfirmación;

Que, en ese contexto, mediante Resolución Ejecutiva Regional, indicada en el considerando que anteceden, se advierte que un integrante titular y un miembro suplente, a excepción del Ing. Civil Álvaro Roger Ernesto Mendoza Castillo, Lic. Adm. Emerson Silva Vásquez, asimismo miembros suplentes Ing. Civil Edwin Joel Pajuelo Cruz, Ing. Electricista-Ciro Aquilino Cáceres Narrea, han sido cesados de su cargo como servidores y/o funcionarios de la Entidad, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio correspondiente, que reconfirma el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUEBLO CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130;

Que, el presente acto resolutorio es emitido en función al Principio de presunción de veracidad y el Principio de buena fe procedimental, y de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7, 1.8, y 1.15 del Titular Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, en el marco de aplicación de las normas que regulan las contrataciones del Estado;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias, y las facultades conferidas en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 017-2022-GRU-GR, fecha 14 de enero del 2022; y con las visaciones de la Gerencia Regional de Infraestructura; Sub Gerencia de Obras; Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR el Comité de Selección Encargado de Organizar y Ejecutar el Procedimiento de Selección, para la Contratación del Servicio de **CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "CREACION DE PUEBLO CARROZABLE Y PEATONAL SOBRE LA QUEBRADA EN LA AV. LESTER DIONICIO AMPLIACION NUEVA REQUENA DEL DISTRITO DE NUEVA REQUENA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, CUI 2471130, el cual estará integrado por los siguientes integrantes:





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



TITULARES:

- | | |
|---|------------|
| - Ing. Civil. ÁLVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO | Presidente |
| - Ing. Electricista CIRO AQUILINO CÁCERES NARREA | Miembro |
| - Lic. Adm. EMERSON SILVA VÁSQUEZ | Miembro |

SUPLENTE:

- | | |
|--|------------|
| - Ing. Civil EDWIN JOEL PAJUELO CRUZ | Presidente |
| - Ing. Civil. MARIO EMMANUELE MALATESTA DEL AGUILA | Miembro |
| - Lic. Adm. ITIEL TELLO BARDALES | Miembro |

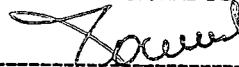
ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer que todos los integrantes del Comité de Selección son solidariamente responsables de que el procedimiento de selección realizado se encuentre conforme a ley y responden administrativa y/o judicialmente, en su caso, respecto de cualquier irregularidad cometida en el mismo que les sea imputable por dolo, negligencia y/o culpa inexcusable, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 46° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a los integrantes del Comité de Selección a fin de que asuman las funciones de su competencia.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tania Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL

